

REPUBLICA DEL PERÚ



Tribunal Constitucional



UNIVERSIDAD DE JAÉN

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD DE JAÉN DE ESPAÑA

REUNIDOS:

De una parte, el Tribunal Constitucional del Perú, representado por su Presidente, Excmo. Señor Óscar Urviola Hani.

De la otra parte, la Universidad de Jaén de España, representada por su Rector, Señor D. Manuel Parras Rosa.

"LAS PARTES" reunidas comparecen en nombre y representación de las Instituciones a las cuales pertenecen, y reconociendo su capacidad para formalizar el presente Convenio:

EXPONEN

Primero.-

Que, el Tribunal Constitucional del Perú es el órgano supremo de interpretación y control de la constitucionalidad, tareas que ejerce de forma independiente y autónoma, de acuerdo con lo previsto en la Constitución y su Ley Orgánica; que, conforme a la Constitución y demás normativa vigente en el Perú, el Tribunal Constitucional del Perú conoce en única instancia o grado los procesos de inconstitucionalidad; conoce en última y definitiva instancia o grado las resoluciones denegatorias de demandas presentadas en procesos de hábeas corpus, amparo, hábeas data y cumplimiento; y conoce los conflictos de competencia o atribuciones asignadas por la Constitución, conforme a ley. En mérito a lo expuesto, tiene bajo su responsabilidad, entre otras tareas, las referidas a la capacitación y promoción del análisis y debate en estas materias.

Segundo.-

Que, la Universidad de Jaén tiene entre sus finalidades la docencia e investigación en las distintas ramas del Derecho, constituyendo un importante referente académico en el ámbito jurídico, con amplia experiencia en el desarrollo de actuaciones formativas y de investigación en dicho ámbito.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional del Perú y la Universidad de Jaén, en adelante "LAS PARTES"; en el ejercicio de sus respectivas facultades, acuerdan suscribir el presente Convenio, con sujeción a las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera: Objeto

En la línea de lo señalado precedentemente, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco a efectos de, en base a lo allí planteado, establecer acciones concretas vinculadas a la formación especializada de Magistrados, Funcionarios, personal jurisdiccional en general, y personal administrativo del Tribunal Constitucional del Perú.

Segunda: Compromisos de “LAS PARTES”

a) El Tribunal Constitucional del Perú se compromete a:

- Colaborar en el desarrollo de las diversas actividades que se organicen en el marco de este Convenio.
- Difundir dichas actividades entre sus Magistrados, funcionarios, asesores y servidores en general.
- Facilitar la utilización de locales de **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ**, debidamente equipados, orientados a la realización de las actividades en su fase presencial, así como el personal de apoyo necesario para dicha fase.
- Colaborar con la Universidad de Jaén en todos aquellos aspectos necesarios para la organización y celebración de las actividades aquí proyectadas.

b) La Universidad de Jaén se compromete a:

- Desarrollar las diferentes actividades en las cuales, dentro del marco del Convenio, se haya comprometido organizar o apoyar.
- Hacerse cargo de convocar y supervisar el desempeño de los profesores o tutores implicados en los Cursos de Especialización que pudiesen programarse.
- Poner a disposición, la plataforma digital (para el desarrollo de la docencia virtual de los Cursos de Especialización bajo las modalidades e-learning y b-learning), al igual que los materiales docentes, en los casos en que esto sea necesario.

Tercera: Del financiamiento

El financiamiento de las actividades realizadas bajo las pautas del presente Convenio, correrán por cuenta y cargo de los interesados en participar en ellas, o, en su caso, con

REPÚBLICA DEL PERÚ



Tribunal Constitucional



UNIVERSIDAD DE JAÉN

las ayudas que eventualmente se obtengan de diversas instituciones peruanas o de otras nacionalidades.

En principio, la suscripción del presente Convenio no compromete la participación económica directa de "LAS PARTES". Sin embargo, eventualmente, **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ**, en función a su disponibilidad presupuestaria podrá financiar parte o el total de las actividades proyectadas.



Cuarta: De la acreditación

La asistencia y participación en las actividades de formación y estudios se acreditará por medio de la expedición de diplomas o certificaciones de asistencia, los mismos que serán expedidos conjuntamente por "LAS PARTES".



Quinta: Vigencia y extinción

El presente Convenio entrará en vigencia desde el mismo día de su suscripción, y se mantendrá vigente mientras las partes no tengan la voluntad de disolverlo.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, el presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los compromisos.
3. **Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES".**

La decisión de resolución anticipada no liberará a "LAS PARTES" de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio Marco, en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez, a los **23** días del mes de **2** de 2015.

Por el Tribunal Constitucional del Perú
Dr. Óscar Urviola Hani

Dr. Óscar Urviola Hani
PRESIDENTE
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Por la Universidad de Jaén
Señor D. Manuel Parras Rosa

REPUBLICA DEL PERÚ



Tribunal Constitucional



UNIVERSIDAD DE JAÉN

Esta foja cuatro (04) corresponde a las firmas del CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE JAÉN DE ESPAÑA.

